Teatro al Mediodía
Sala Principal- Coproducción
2017

Guía de la presentación de solicitudes para coproducción de espectáculos artísticos de Teatro al Mediodía en la Sala Principal

I. Consideraciones generales

El Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR) cobra vida en la interacción del binomio compuesto por la conservación del patrimonio material y la promoción de las artes escénicas del más alto nivel artístico.

Aunque la misión central del Teatro Nacional se traduce en la realización de espectáculos artísticos accesibles al público general, la Ley del Teatro Nacional (N°8290 de 23 de julio de 2002, publicada en La Gaceta N°159 de 21 de agosto de 2002), y su Reglamento a la Ley del Teatro Nacional (Decreto Ejecutivo N°31235-C de 19 de marzo de 2002, publicado en La Gaceta N°130 de 8 de julio de 2003) autoriza el arrendamiento del TNCR para eventos privados, tales como sesiones inaugurales de conferencias o simposios y actos protocolarios. Este también es el tipo de alquiler que corresponde cuando la contraparte solicitante desea desarrollar un evento únicamente para un grupo de asistentes invitados, y por tanto, no existe ningún tipo de espectáculo a la venta en la boletería ni está dirigido a la asistencia del público general.

Las solicitudes de instituciones, empresas u organizaciones interesadas en esta modalidad de alquiler, se analizarán a la luz de lo permitido por la Ley del Teatro Nacional, valorando que este tipo de eventos no interfieran o desequilibren la programación artística o las actividades regulares del Teatro.

Un equipo interdisciplinario del TNCR, aportará criterios técnicos sobre la viabilidad o inviabilidad de las solicitudes presentadas, tomando en cuenta consideraciones técnicas, operativas y económicas. Los criterios del equipo técnico y la totalidad de los proyectos o solicitudes, serán presentados al Consejo Directivo del TNCR, quien en consonancia con la Ley del Teatro Nacional de Costa Rica, tendrá la tarea de realizar la curaduría final de la programación del TNCR y la asignación de espacios.

En cuanto a los criterios curatoriales del Consejo Directivo, como punto de partida se debe tener en cuenta lo que dispone el Reglamento a la Ley del Teatro Nacional (Decreto Ejecutivo N°31235-C de 19 de marzo de 2002, publicado en La Gaceta N°130 de 8 de julio de 2003), especialmente lo dispuesto por los artículo 30 y 35, los que indican:

> *"Artículo 30. —Tipo de actividades. Sólo podrá autorizarse el uso de las instalaciones del Teatro, para los siguientes actos:*
>
> *a) Espectáculos de alta calidad artística y cultural, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente, que aplicará*

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA
+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

de la misma forma, cuando se trate de solicitudes de programación, copatrocinios o ejecución de espectáculos por su cuenta.

b) Sesiones inaugurales de congresos o conferencias internacionales de carácter gubernamental o privado, siempre que dichas sesiones no interfieran con la presentación de espectáculos artísticos o con trabajos de mantenimiento o restauración en el Teatro."

"Artículo 35. —Actividades prohibidas. Se prohíbe celebrar en las instalaciones del Teatro Nacional, actividades de carácter político o religioso, banquetes, recepciones, ferias y similares, funciones cinematográficas y bailes, oficiales o particulares.

Queda vedada además la utilización del Teatro, para actos de comediantes, imitadores, prestidigitadores, cantantes y conjuntos populares y graduaciones escolares o colegiales.

Se exceptúan de la anterior prohibición, las actividades que se celebren en el Café del Teatro, sin que exceda el área destinada para ese servicio.

Únicamente la Presidencia de la República podrá disponer de las instalaciones del Teatro, para la atención de actos protocolarios y recepciones oficiales a Presidentes o Jefes de Estado de otras naciones."

Otros aspectos a ser tomados en consideración:

- Ninguna actividad o espectáculo puede atentar contra el patrimonio que resguarda el Teatro Nacional de Costa Rica, por lo que éste a través de su equipo técnico, tendrá la atribución de solicitar cambios en los diseños escenográficos que puedan poner en riesgo la infraestructura patrimonial.

- Ninguna actividad o espectáculo podrá poner en riesgo la salud del equipo técnico del Teatro Nacional de Costa Rica o la del público, según las consideraciones que en la materia rijan en el TNCR.

- El Teatro Nacional de Costa Rica iniciará las funciones de eventos en la Sala Principal y Foyer del 2016 a partir del 21 de febrero de 2017.

- El Teatro Nacional de Costa Rica se arroga el derecho de sugerir ajustes en las propuestas de montaje solicitadas.

- Con la finalidad de cumplir con la legislación que rige el accionar de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos, la cual está el Teatro Nacional de Costa Rica en la obligación de acatar, es responsabilidad del solicitante, indicar si por su contenido, la actividad no es recomendable para niños menores de 14 años.

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

- El Teatro Nacional de Costa Rica será quien aporte los créditos que deberán aparecer en los programas de mano. Será requisito indispensable que el productor (a) entregue un programa de mano del evento que se presente en el Teatro Nacional.

- En todos los casos, el Teatro Nacional de Costa Rica se reserva el derecho de realizar cambios en su programación en cualquier momento del año y de acuerdo a sus necesidades o conveniencia, incluso a cancelar una actividad programada sin ningún perjuicio ni responsabilidad, procediendo a notificar a las contrapartes afectadas en un tiempo prudencial previo a la realización del evento, ello según los plazos que al efecto se especificarán en el contrato. Este aspecto deberá ser aceptado de previo por los interesados en participar de la convocatoria.

- La decisión final del Teatro Nacional de Costa Rica respecto a las solicitudes aprobadas o reprobadas será inapelable.

- La aceptación o denegatoria formal de la solicitud será comunicada por el Teatro Nacional de Costa Rica al interesado, por escrito (vía correo electrónico) y una vez aprobado el acuerdo por el Consejo Directivo.

- El o la solicitante debe encontrarse al día con el pago a la Caja del Seguro Social y con el pago de impuestos ante la Fiscalía de Espectáculos Públicos.

- Las solicitudes para la realización de eventos protocolarios o institucionales de entidades del gobierno, se valorarán en función de la disponibilidad real de espacio, dando prioridad a los ensayos, montajes, desmontajes y presentaciones de espectáculos artísticos, cuya venta esté abierta al público.

II. Definiciones

1. Evento

Se entenderá genéricamente por evento, todo acto que se programe en el Teatro Nacional de Costa Rica, trátese de espectáculos artísticos y culturales, sesiones inaugurales de congresos, convenciones o conferencias internacionales de carácter gubernamental o privado, reuniones de alto nivel de diferentes instituciones del Estado y particulares, así como actos protocolarios y recepciones oficiales, entre otros.

2. Costo de abrir el telón de la Sala Principal del Teatro Nacional de Costa Rica

Monto que anualmente calcula el Teatro Nacional de Costa Rica a partir de los costos variables asociados directamente a la apertura del telón de la Sala Principal para una función de cualquier tipo, del cual se excluyen los costos fijos, o lo que en términos generales costaría toda la estructura institucional para mantener el Teatro Nacional de Costa Rica en buen estado, en funcionamiento y abierto al público. Este monto no representa

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

lo que realmente costaría -o tendría que pagarse- por abrir el telón de la Sala Principal del Teatro Nacional de Costa Rica, en caso de que esta no fuera una institución estatal. El costo de abrir el telón determina el precio de los alquileres y los niveles de subsidio que el TNCR puede ofrecer a sus contrapartes, según el tipo de evento.

3. Teatro al Mediodía

"Teatro al Mediodía" es un espacio abierto que ofrece a la gente la posibilidad de asistir a una representación artística en el Teatro Nacional de Costa Rica a su alcance, tanto en términos económicos, como de horario y formato. Muchos de los visitantes de "Teatro al Mediodía" son costarricenses que nunca antes habían tenido la oportunidad de visitar el TNCR y presenciar una función de teatro, un concierto de música, una coreografía o un espectáculo especial de cualquiera de las artes escénicas.

Este es un programa producido por el Teatro Nacional de Costa Rica del Ministerio de Cultura y Juventud y representa uno de los grandes aciertos e innovaciones de la programación del TNCR de los últimos años. Sin duda este espacio llegó para quedarse. Nació en febrero de 2009 y desde entonces hasta la fecha, cada martes al mediodía se ha convertido en una cita de cientos de personas y nuevas audiencias que demandan nuevas ofertas. Este programa ha estimulado a toda la familia artística del país, en todas sus formas: danza, teatro, música, espectáculos de artes integradas y también a sus creadores: dramaturgos, coreógrafos, compositores, actores, bailarines, músicos, directores, escenógrafos, diseñadores, etc., contribuyendo de esta manera al desarrollo de las artes escénicas del país.

De esta forma confluyen los funcionarios y trabajadores del casco central de San José, para enriquecer su hora de almuerzo viendo un espectáculo de alta calidad en el mejor escenario del país: el Teatro Nacional de Costa Rica.

En la convocatoria de "Teatro al Mediodía" podrán participar costarricenses y residentes en el país.

Las contrapartes deben contar con experiencia constatada en el ámbito de producción de espectáculos escénicos de alto nivel. Podrán participar:

a. Gestor (a) de proyectos culturales
b. Productor (a) sociocultural
c. Organizaciones dedicadas a las artes
d. Organizaciones vinculadas a la gestión cultural
e. Organizaciones vinculadas a la producción de espectáculos promocionales culturales comerciales
f. Productor (a) de Teatro
g. Director (a) artístico de teatro de carácter profesional
h. Actor/actriz, profesional en artes escénicas
i. Dramaturgo (a) profesional
j. Agrupación profesional de teatro
k. Coreógrafo (a). Creador-investigador de carácter profesional

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

l. Director (a) artístico de danza de carácter profesional
m. Productores (as) en danza
n. Bailarín(a). Intérprete profesional
o. Agrupación profesional de danza
p. Agrupación profesional de música
q. Agrupación profesional de música no académica
r. Músico (a) profesional
s. Productor de música

Para tener un parámetro base de cada uno de estos perfiles -por ejemplo ¿Qué está entendiendo el Teatro Nacional de Costa Rica por una agrupación profesional de teatro?- se ha tomado como referencia el trabajo de categorización de creadores culturales que usa el Sistema de Información Cultural de Costa Rica del Ministerio de Cultura y Juventud (SICultura). Se puede consultar el sitio si.cultura.cr

4. Coproductor

Contraparte que se asocia al Teatro Nacional de Costa Rica para la realización de un espectáculo artístico en la Sala Principal, en alguna de las modalidades de subvención de coproducción definidas en la presente convocatoria.

III. Características de la coproducción

Para el año 2017, el Teatro Nacional de Costa Rica ofrece esta modalidad de asociación, estimada sobre la base de una sola función con una duración máxima de 45 minutos.

Coproducción para espectáculos artísticos (Teatro al Mediodía) Sala Principal	
Duración	45 minutos máximo
Horario	Martes a las 12:10 horas.
Monto a pagar por el coproductor	¢0 (cero colones exactos).
Subvención del Teatro Nacional	¢2 750 000 ,00 (dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos)

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA
+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

Precio del boleto	¢3.000,00 (tres mil colones exactos) general. ¢1.500,00 (un mil quinientos colones exactos) Estudiantes y Ciudadanos de Oro con descuento
Distribución de taquilla	50% para el TNCR 50% para el Coproductor
Ámbito de aplicación	Costarricenses y residentes. Las y los extranjeros podrán ser representados por sus Embajadas. Para efectos de control interno, el Teatro Nacional se reserva el derecho de disponer de 6 entradas de cortesía para este espectáculo, para que la Auditoría Interna, el Consejo Directivo, las máximas autoridades ministeriales y la Dirección General, en caso de considerarlo necesario, puedan ejercer labores de supervisión.
Servicios	Espacio físico con tres niveles, con un total de ochocientos veinticinco (825) asientos con buena visibilidad. Venta de boletos en la boletería del Teatro Nacional. Esto contempla: venta en ventanilla, venta en línea a través del portal web y venta a través del centro de llamadas. En ningún caso será posible la venta de boletos a través de empresas privadas El descuento para Estudiantes y Ciudadanos de Oro se aplicará solo en la compra en ventanilla. Opciones que están incluidas y no se descuentan de la tarifa: ensayos técnicos o general con personal técnico. Atención de un evento con personal técnico y personal de apoyo. Personal de limpieza y seguridad de acuerdo al tipo de evento.
Servicios extras	Un anuncio de 2x2 B/N el día del espectáculo en un periódico de circulación nacional (circunscrita a la aplicación con quien oficialmente patrocina el programa Teatro al Mediodía). Diseño e impresión de un máximo de 500 programas de mano, full color, tiro y retiro. Tamaño: ancho 11cm x 28cm de largo. El Teatro Nacional de Costa Rica difundirá los espectáculos en el portal web institucional, en sus redes

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA
+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

	sociales y en el Folleto de Programación Semestral. Además redactará un comunicado de prensa, que se enviará a distintos medios de comunicación.
Condiciones	El uso de la Sala Principal deberá coordinarse de previo con el equipo técnico del Teatro Nacional de Costa Rica, ya que éste no podrá contar con elementos o requerimientos cuyo montaje no se haya planificado de previo. El desmontaje se realizará el mismo día al término del evento. Todo uso que se haga de la imagen del Teatro Nacional con el fin de divulgar el evento en concreto, deberá ser aprobado por el teatro previo a su distribución. Deberán acatarse los protocolos que rigen el uso del logotipo institucional, los cuales están establecidos en el libro de marca. Para el programa de mano y otros materiales de comunicación, la o el coproductor debe entregar la información con dos meses de anticipación. El no brindar la información en tiempo y forma, será motivo suficiente para que el teatro, de forma unilateral, pueda cancelar este espectáculo y reprogramar otro en su lugar. El Teatro Nacional de Costa Rica, se reserva el derecho de realizar filmaciones de las actividades que se presenten en la Sala Principal; dicho material audiovisual se preservará y conservará en el Archivo Institucional, de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Archivos (N°7202 de 24 de octubre de 1990). En caso de interés de filmación por cuenta propia, se deberán acatar las disposiciones establecidas para filmación en la Sala Principal, dispuestas por el Teatro Nacional de Costa Rica en la misma Convocatoria. Se deberá acatar el protocolo de seguridad del Teatro Nacional, el cual establece que el ingreso y la salida de equipo y personal relacionado con el espectáculo, deberá hacerse por la entrada este (parte trasera del inmueble). El ingreso de equipo y personal deberá reportarse al menos un día antes de la fecha de realización del espectáculo, con el área de seguridad del Teatro Nacional, mediante el envío de una lista en la que se debe detallar las características del equipo que ingresará a las instalaciones, así como nombre, apellido y cédula del personal involucrado. Los bolsos grandes deberán pasar revisiones a la entrada y salida del edificio.

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

	Durante el tiempo de su estadía en el Teatro Nacional, el personal involucrado en la organización del evento, deberá portar en un lugar visible el carnet que el Teatro Nacional les otorgue. El Teatro Nacional de Costa Rica se reserva la facultad de variar unilateralmente algunas de las fechas programadas y lugar donde se ha pactado originalmente realizar la actividad o evento acá descrito y con ocasión de la ejecución de la presente convocatoria. En ese sentido el Teatro Nacional de Costa Rica deberá notificar por escrito de lo anterior a la parte contraria con la antelación del caso, que no podrá ser menor a dos meses, para que se tomen las previsiones correspondientes y sin que ello implique responsabilidad alguna por dichos cambios, dado que actualmente se encuentra implementando el denominado "Plan Integral de Seguridad y Conservación del Monumento Histórico: Teatro Nacional de Costa Rica", cuyos trabajos obligan a las autoridades del Teatro Nacional a cerrar o no poder utilizar durante varias fechas, parcial o totalmente, algunas de las áreas de las instalaciones del edificio, entre ellas y no exclusivamente, la Sala Principal y sus anexos".

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA